



Ambiente



PASIVOS AMBIENTALES





ANTECEDENTES / PND

**PND 2010 –
2014:
PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Capítulo III. Crecimiento Sostenible y competitividad. Estrategia C. Locomotoras para el crecimiento y la generación de empleo, Objetivo 4 Desarrollo minero y expansión energética, Interrelación con ejes transversales: (...) es necesario que las autoridades del Sector Minero Energético coordinadamente con las autoridades ambientales desarrollen las siguientes estrategias: (...); (2) **formular una metodología para prevenir, identificar y valorar los pasivos dejados por el sector minero- energético, y formular proyectos de recuperación ambiental y compensación en las zonas afectadas;**

**PND 2014 –
2018: TODOS
POR UN NUEVO
PAÍS**

Ley 1753 de 2015, en su artículo 251 enuncia la construcción de una política para la gestión de pasivos ambientales: definición – mecanismos e instrumentos técnicos, jurídicos y financiero para su gestión y recuperación: "**ARTÍCULO 251. PASIVOS AMBIENTALES.** El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, formulará una política para la gestión de pasivos ambientales, en la cual se establezca una única definición de pasivos ambientales y se establezcan los mecanismos e instrumentos técnicos, jurídicos y financieros para su gestión y recuperación.

Dicha política debe incluir un plan de acción a corto, mediano y largo plazo, con estrategias orientadas a la identificación, priorización, valoración y recuperación de pasivos ambientales; al desarrollo de instrumentos de información ambiental; a la definición de responsabilidades institucionales a nivel nacional y regional; a la implementación de instrumentos económicos; y al establecimiento de acciones judiciales; entre otros aspectos que se consideren fundamentales para la gestión de los pasivos ambientales".



ANTECEDENTES / PND

**PND 2018 – 2022:
PACTO POR
COLOMBIA, PACTO
POR LA EQUIDAD.**

Bases del PND: Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, se plantea como acción la GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES Y DEL SUELO, para la presentación de un proyecto de LEY con aspectos jurídicos para el desarrollo del programa de gestión. Establece además elementos que orientan la definición y el acompañamiento con los Ministerios de MinMinas, MinVivienda, MinCIT y MinAgricultura, y gestión financiera con MinHacienda. El artículo 251 de la Ley 1753 del 2015 continua vigente al no ser derogado explícitamente por la actual Ley 1955 del 2019 del PND 2018 – 2022.

**PND 2022 – 2026:
COLOMBIA
POTENCIA
MUNDIAL DE LA
VIDA**

4. Transformación productiva, internalización y acción climática, específicamente dos catalizadores:
A. *Naturaleza Viva: revitalización con inclusión social, 1. programa de conservación de la naturaleza y su restauración, b. Restauración participativa de ecosistemas áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas.*
C. *Transición energética justa, segura, confiable y eficiente, 2. desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición, a. Diversificación productiva asociada a las actividades extractivas.*



LEY No. 2327 **13 SEP 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE
PASIVO AMBIENTAL, SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SU
GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



LEY No. 2327 / 2023 “por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones”

Marco general

- Artículos que establecen el marco general de la ley: Art. 1 Objeto de la Ley y Art. 2 Definición de Pasivos Ambiental.

Orientación y decisión

- Artículos que establecen los mecanismos orientadores para la gestión, así como los asociados a la decisión para la gestión: Art. 3 Política Pública. Art. 4 Comité Nacional para la Gestión. Art. 5 Estrategia para la Gestión. Art. 6 Sistema de Información.

Instrumentación

- Artículos que determinan los instrumentos técnicos que se requieren para realizar la gestión de pasivos ambientales y el seguimiento de la misma: Art. 6 Sistema de Información. Art. 7 Planes de intervención (instrumento de comando y control ambiental). Art. 8 Identificación y Comprobación. Art. 9 Medidas de atención.

Financiación.

- Artículos asociados a los mecanismos para la financiación de la gestión de pasivos, la cual se determina en diferentes artículos: Art. 10. En el marco de la Política Pública, de que trata el Art.3. Art. 11 Obras por impuestos. Parágrafo 2 del Art. 7 de los planes de intervención. Art. 12 referente al marco fiscal de mediano plazo. Art. 13 Vigencias y derogaciones.

INTERINSTITUCIONALIDAD

Definición - Art. 2

Art. 2. MinAmbiente - MinSalud

Orientación - Arts.3 y 5 -
Decisión - Art. 4

Art. 3. DNP - MinSalud -
MinAmbiente - Apoyo de
MinMinas, MinAgricultura,
MinTransporte,
MinCulturas, MinVivienda
y demás, + Autoridades
ambientales y las demás
necesarias.

Art. 4. En función del
Consejo Nacional
Ambiental, Ley 99 / 93
Art.13

Instrumentación - Arts 6.
Sistema de información,
7 Planes de intervención,
8 Identificación y
comprobación, 9 Medidas
de atención

MinAmbiente, liderazgo.

Financiación - Arts 10
medidas en la política, 11
Obras por impuestos, 7
Planes de intervención
Parágrafo 2.

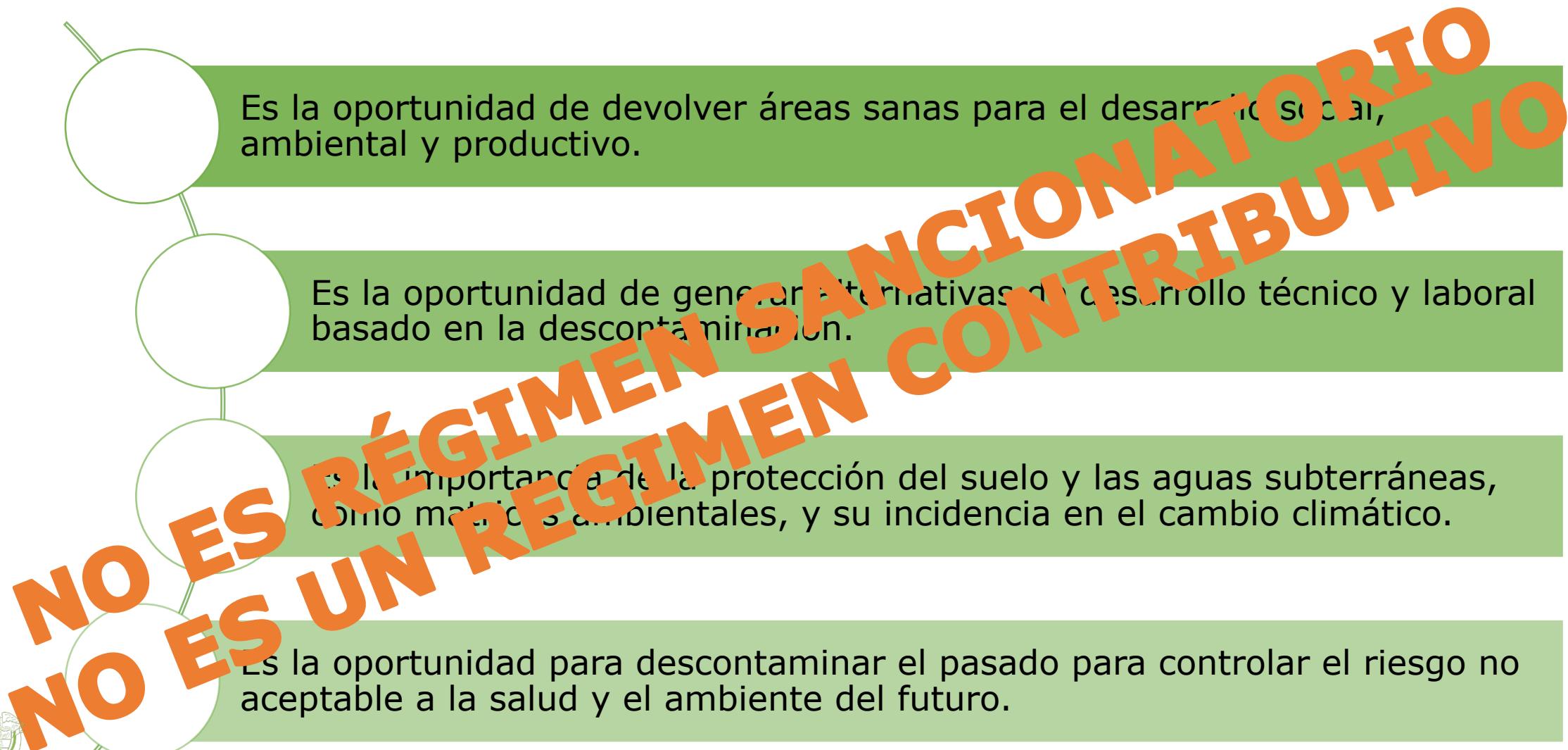
Art. 10. MinAmbiente y
MinHacienda.

Art. 11. MinAmbiente y
Agencia de Renovación del
Territorio ART.

Art. 7. MinAmbiente



¿QUÉ ES LA LEY No. 2327 / 2023 DE PASIVOS AMBIENTALES?

- 
- Es la oportunidad de devolver áreas sanas para el desarrollo social, ambiental y productivo.
- Es la oportunidad de generar alternativas de desarrollo técnico y laboral basado en la descontaminación.
- Es la importancia de la protección del suelo y las aguas subterráneas, como matrices ambientales, y su incidencia en el cambio climático.
- Es la oportunidad para descontaminar el pasado para controlar el riesgo no aceptable a la salud y el ambiente del futuro.



¿QUÉ ES UN PASIVO AMBIENTAL?

ARTÍCULO 2. Definición. Entiéndase por Pasivo Ambiental las afectaciones ambientales originadas por actividades antrópicas directa o indirectamente por la mano del hombre, autorizadas o no, acumulativas o no, susceptibles de ser medibles, ubicables y delimitables geográficamente, que generan un nivel de riesgo no aceptable a la vida, la salud humana o el ambiente, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud, y para cuyo control no hay un instrumento ambiental o sectorial.



NIVEL DE RIESGO NO ACEPTABLE

Análisis de Riesgo: Estudio que se realiza para la identificación y valoración de riesgos al ambiente y la salud. Se desarrolla por niveles de detalle, considerando las vulnerabilidades y consecuentes amenazas del área a evaluar; con el fin de identificar y priorizar las necesidades de gestión de un pasivo ambiental.

Desarrollo del análisis de riesgo a partir del Modelo conceptual



En la etapa de evaluación del riesgo se realiza un análisis comparativo con valores estándares de aceptabilidad, seguridad, y tolerancia con el fin de definir los niveles de riesgo alto, medio o bajo, estos criterios de aceptabilidad están definidos en el modelo conceptual.





Modelo conceptual: vías de exposición - receptores - medios - puntos de emisión.

Análisis de riesgo químico. Proceso de identificación y evaluación de todos los posibles escenarios de riesgo donde las amenazas se deriven del uso o gestión de sustancias químicas, las mismas que pueden tener incidencia sobre las vulnerabilidades que presentan las poblaciones más expuestas.

Análisis de riesgo físico. Se consideran las amenazas definidas por factores degradadores del suelo, como lo son las inundaciones, los movimientos de masa y la erosión, entre otros que las vulnerabilidades están dadas por condiciones como las ambientales, físicas y sociales.

EN CONSTRUCCIÓN CON MIN SALUD

La intervención: se determina conforme al establecimiento de un nivel de riesgo aceptable, considerando los usos proyectados del territorio (industrial, agrícola, residencial, conservación ambiental), las vías y tiempos de exposición, así como las tecnologías disponibles, y teniendo en cuenta las Condiciones Específicas del Sitio – CES, como por ejemplo las características del suelo que tienen una influencia directa sobre la acumulación o no de una sustancia.

En la intervención se deben establecer los Valores Objeto de Intervención VOI.

INSTRUMENTO DE CONTROL

Son herramientas normativas que buscan regular el comportamiento de los actores públicos y privados con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos ocasionados por el desarrollo de una actividad.

CARACTERÍSTICAS

De carácter obligatorio.

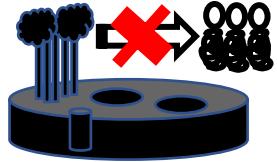
Establece estándares.

Institución reguladora.

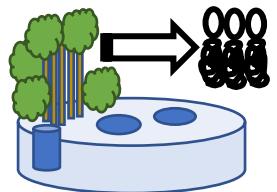
Seguimiento y control por parte de una autoridad ambiental o sectorial.

Vigencia del instrumento.

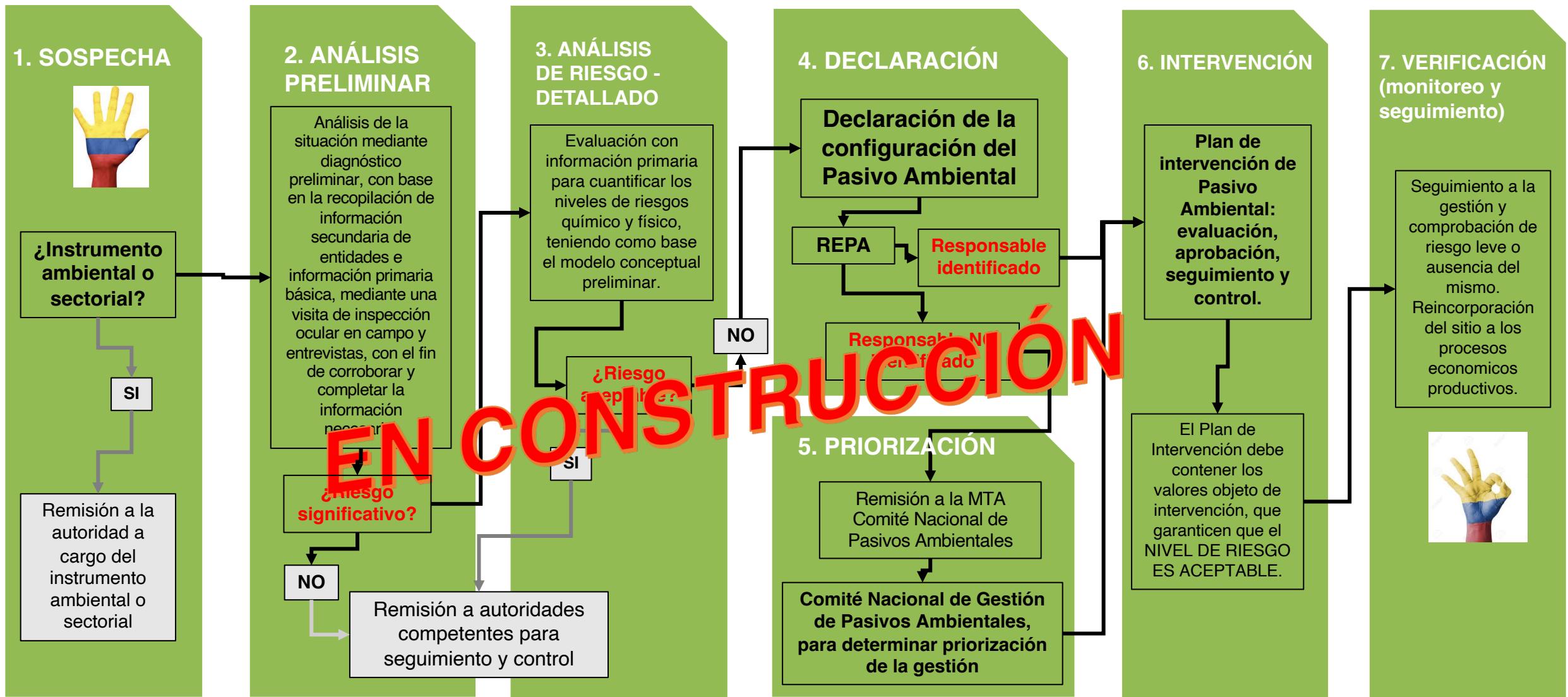




Estrategia para la Gestión de Pasivos Ambientales



Sistema Único de Información de Pasivos Ambientales



Consejo Nacional Ambiental CNA

Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales CNGPA

Puesta en marcha y seguimiento a la política pública

Coordinación interinstitucional.

Seguimiento al plan de acción frente a la priorización de la gestión de pasivos ambientales.

Mesa Técnica de Apoyo MTA

Requerimientos de coordinación interinstitucional.

Estrategia para la Gestión de Pasivos Ambientales.

Lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública.

Plan de acción y seguimiento de la Política Pública.

Funcionamiento y administración del Sistema de Información.

¿PREGUNTAS?

GRACIAS POR LA ATENCIÓN



Ambiente





Ambiente

